

///Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2025.-

Y VISTOS: Los autos caratulados <J.P.F. C/ U.S.M. S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.- BA-21282-F-0000.-

Y CONSIDERANDO: Que atento el estado de autos, lo solicitado y la pericia realizada en autos en fecha 22.07.13 por la perito contadora I.P. a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios de la profesional interviniente, aplicando sobre el valor de los bienes declarados como pertenecientes a la comunidad de gananciales, los intereses correspondientes, a calcular mediante las distintas tasas vigentes (Fleitas y Machín) al momento de la presentación de las pericias tasadoras en fecha 18.09.15; 17.11.15 y 06.04.16 a los fines de actualizar los mismos, arrojando un total de \$126.386.769,56. Se adjuntan a la presente en formato pdf las liquidaciones efectuadas.-

Por ello:

RESUELVO:

I) Regúlense los honorarios profesionales de la Perito Contadora, I.P. en la suma de \$6.319.338,47 (pesos argentinos).- (5% sobre el monto de los bienes declarados como gananciales \$126.386.769,56 (pesos argentinos), conf art. 18 Ley 5069), de los que deberán deducirse las sumas percibidas como adelanto de gastos, que no hayan sido debidamente rendidas y acreditadas.-

II) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

III) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-